

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
PÚBLICA: "SUMINISTRO DE CAJAS DE  
ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA". ID 2735-  
113-LR23**

**DECRETO DAL N°0401/2023**

**LO BARNECHEA, 28-03-2023**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, el Programa de Inversión Social 2023, aprobado por Decreto DAL N°1381 de 21 de diciembre de 2022, tiene por objetivo "Generar bienestar social a los vecinos y vecinas de la comuna que se encuentran en una compleja situación socioeconómica, vulnerabilidad, carencia o estado de necesidad manifiesta entre otros, a través de un sistema de atención integral, orientado a facilitar el acceso a las diferentes instancias de ayudas sociales, beneficios y/o servicios ya sea de nivel municipal o gubernamental".
- c) Que, el mismo programa mencionado en el considerando anterior, contempla en el número 2) Otorgar, si corresponde, beneficios masivos, tangibles, intangibles y servicios sociales según lineamientos técnicos a través de la coordinación de las instancias necesarias para entregar un servicio oportuno y producto de calidad.
- d) Que, en cumplimiento del programa mencionado precedentemente, la Municipalidad de Lo Barnechea tiene la necesidad de proveer ayuda social mediante la **adquisición de cajas de alimentos**, a fin de entregarlas a los vecinos de la comuna, adultos mayores y familias que se encuentren en un estado de carencia relativa de medios para subsistir.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- f) Que, a su vez, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria 5/301 y 5/302, aprobadas mediante ISDGD N°1463, del presupuesto municipal vigente y certificado de disponibilidad presupuestaria N°23.
- h) Que, mediante Solicitud de Compra N 148818, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de cajas de alimentos para beneficiarios del Programa Inversión Social 2023, en beneficio de vecinos de la comuna de Lo Barnechea en situación de necesidad manifiesta.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la licitación pública denominada: **“Suministro de Cajas de Alimentos para Vecinos de la comuna de Lo Barnechea”** ID 2735-113-LR23, cuyo contenido en el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA”  
ID 2735-113-LR23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”** ID 2735-113-LR23 para los vecinos beneficiarios del Programa de Inversión Social 2023, aprobado por Decreto DAL N°1381 de 21 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea tiene la necesidad de proveer ayuda social mediante la **adquisición de cajas de alimentos**, con el objeto de entregarlas a los vecinos de la comuna, adultos mayores y familias que se encuentren en un estado de carencia relativa de medios para subsistir.

La presente Licitación Pública será de adjudicación simple, a precios unitarios y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

**2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	31 de agosto de 2023
<b>MONTO</b>	\$3.000.000.- (Tres millones de pesos)
<b>GLOSA</b>	<i>“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-113-LR23”</i>

**Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no acompañen este documento.**

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado “antecedentes administrativos”.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## 2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	90 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>MONTO</b>	10% del monto total disponible
<b>GLOSA</b>	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-113-LR23

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no debe tener cláusula de exclusión de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del proveedor.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	29/03/2023 a las 15:30

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	29/03/2023 a las 15:01
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	05/04/2023 a las 17:00
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	14/04/2023 a las 19:30
Cierre de recepción de ofertas	28/04/2023 a las 16:00
Apertura Electrónica	28/04/2023 a las 16:01
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	20/06/2023 a las 19:30

#### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

#### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación y sus propuestas serán declaradas inadmisibles.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

##### 5.1 Documentos Administrativos

- Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”. La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social (**ESENCIAL**).
- Garantía de Seriedad de la Oferta (**ESENCIAL**).

##### 5.2 Documentos Económicos

- Anexo N°2** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).  
Para la evaluación de la oferta económica, sólo se considerará el valor ofertado en el Anexo N°2, y no se revisarán documentos adicionales que agregue el oferente, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto.

##### 5.3 Documentos Técnicos

- Anexo N°3** “Experiencia”.
- Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”.
- Anexo N°5** “Pauta de Admisibilidad Productos”

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

El oferente deberá completar el anexo indicando el producto que oferta.  
Cada uno de los productos deben cumplir con los requerimientos mínimos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas y en el Anexo N°5. En caso contrario, **la oferta quedará inadmisibile y no se procederá a su evaluación.**

## **6. ACLARACIÓN A LAS OFERTAS**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

## **7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Denisse Madrid Larroza, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien la subrogue.
- Verónica Parada Concha, o en su impedimento o ausencia, Lorena Quinteros Plaza, ambas funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.
- Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contrarios, o quien la subrogue.
- Carlos Pizarro López, o en su ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## **8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## **9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>N°</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERADOR</b>
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia del Oferente (EO)	20%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

### **9.1 Oferta Económica (OE) 75%**

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Para el criterio de evaluación económica, se considerará el **Valor Unitario Ofertado impuestos incluidos por cajas de alimentos**, en el Anexo N° 2 “Oferta Económica”. De esta forma, el proveedor que presente la oferta de menor valor por cajas de alimentos será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor unitario ofertado}}{\text{Valor unitario oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0,75$$

Cada oferente deberá considerar que el presupuesto máximo disponible para la adquisición de las cajas de alimentos es de \$ 375.272.800 (impuestos incluidos), de forma tal, aquellas ofertas que superen el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

Para ello, se multiplicará el valor unitario ofertado (impuestos incluidos) por 7.600 cajas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1 de las bases técnicas. Dicho resultado no deberá superar el presupuesto máximo disponible.

## 9.2 Experiencia del Oferente (EO) 20%

Para este factor, se evaluará la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán la totalidad de los montos facturados por cada proponente respecto del servicio de suministro de cajas de alimentos de similares características a las exigidas en la presente licitación.

Para acreditar experiencia en este factor, se deberá acompañar el Anexo N°3 copulativamente con los siguientes documentos:

- i. Contrato, orden de compra, certificado del mandante u otro documento que acrediten que la relación contractual inició en una fecha posterior al **1 de enero del año 2020** de servicios similares a las presentes bases.
- ii. Las facturas presentadas deben ser por un monto igual o superior a \$40.000.000, de esta forma no se considerarán facturas por un monto inferior al señalado.

**Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:**

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Igual o superior a \$400.000.001	1.000 puntos
Entre \$300.000.001 y \$400.000.000	750 puntos
Entre \$200.000.001 y \$300.000.000	500 puntos
Entre \$100.000.001 y \$200.000.000	250 puntos
Igual o inferior a \$100.000.000	0 puntos

$$EO = Puntaje Obtenido \times 0,20$$

## 9.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

#### 9.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 9.5 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor, se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el Registro de Proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo a las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE POR DESCUENTOS
3 o más multas	5%
Entre 1 y 2 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de apertura de las ofertas.

### 9.6 Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje Total = (OE + EO + MA + CR) - DCC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### 9.7 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**".



**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## **10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a través del respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

## **11. DE LA CONTRATACIÓN**

### **10.1 Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura.
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$ 375.272.800
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable de pago y contrato</b>	Lorena Quinteros Plaza
<b>E-mail de responsable de pago y contrato</b>	<a href="mailto:lquinteros@lobarnechea.cl">lquinteros@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de subcontratación</b>	Sí
<b>Modalidad de adjudicación</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de seriedad de la oferta</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Sí
<b>Renovación</b>	Sí
<b>Aumento</b>	Sí

### **10.2 Requisitos para contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 “Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado”, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Adicionalmente, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá presentar una caja como muestra, que contenga todos los productos que serán entregados en las cajas definitivas. Para proceder a la suscripción del contrato,

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

la muestra deberá contar con la aprobación del ITS, y lo que exprese este último constará en un Acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS, el proveedor dispondrá de un plazo de 2 días para subsanarlas, en caso contrario la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **10.3 Vigencia, plazo de la contratación y posibilidad de aumento**

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación del mismo.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, contados desde la firma del Acta de Inicio de Servicios, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible total de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019, que rigen la presente licitación. Sin embargo, no podrán alterarse la naturaleza del objeto de la licitación.

En caso de aumento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

### **10.4 Renovación del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por **12 meses más**, previo Informe fundado de la Unidad Técnica, emitido con a lo menos con 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo en que se sugiera la necesidad de renovación, conste la aceptación por parte del contratista y con la aprobación del comité de compras, la que deberá basarse en una o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción y cumplimiento de los servicios presentados por el contratista.

En caso de renovación del contrato, los precios se reajustarán por la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha del último reajuste y la fecha del decreto que apruebe la renovación de la contratación.

### **10.5 Recepción conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de la totalidad de las cajas de alimentos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega de las cajas de alimentos y verificar que el proveedor haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **10.6 Forma de Pago**

El pago se realizará de manera mensual, de acuerdo a la cantidad de cajas efectivamente entregadas al municipio, recibidas conforme por el ITS.

Para estos efectos, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

## 12. MULTAS y SANCIONES

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Causal	Descripción
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de las cajas de alimentos de acuerdo a la cantidad de cajas y a lo solicitado por la ITS.	5 UTM por día hábil, con un tope de 7 días hábiles.
2	Incumplimiento en la entrega de menos del 50% de la cantidad de cajas solicitadas por la ITS	15 UTM por evento con un tope de 3 eventos.
3	Incumplimiento del plazo en la entrega de las <b>cajas de reemplazo</b> por aquellas que fueron rechazadas.	6 UTM por día hábil, con un tope de 7 días hábiles.
4	No contar con el personal (a lo menos 2 peonetas) y/o los implementos necesarios para la adecuada descarga de las cajas.	5 UTM por evento con un tope de 5 eventos

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al adjudicatario, asciende al 5% del presupuesto máximo disponible.

## 13. DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

a) En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.

c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo, cuente con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N° 19.880.

#### **14. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 5% del presupuesto máximo disponible.
- b) Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- c) Incumplimiento de la entrega de cajas en un porcentaje mayor al 50% de la cantidad mínima de cajas a entregar diariamente de acuerdo con lo señalado en las bases técnicas.
- d) Quiebre de stock injustificado.
- e) Por haber superado el tope de incumplimiento sujeto a multa indicado en las causales de multas establecidas en el numeral 12 de las bases administrativas especiales.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica correspondiente al Departamento de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al proveedor mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al proveedor.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
  - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el proveedor, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el proveedor haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del proveedor contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del proveedor, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

## **15. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del proveedor, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

la forma de haberse pagado dichas multas por parte del proveedor. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el proveedor pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El proveedor podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad dictará un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el proveedor no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se dictará un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-113-LR23**

## 1. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de suministro de cajas de alimentos para vecinos de la comuna de Lo Barnechea. La contratación será a precios unitarios, por lo que la Municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda.

### Proyección de cantidad de cajas de alimentos

a) Sin operativo:

Período proyectado	Cantidad estimada de cajas
agosto 2023 - diciembre 2023	1.500 cajas
Enero 2024 - agosto 2024	2.100 cajas

b) Con operativo:

Período proyectado	Cantidad estimada de cajas
agosto 2023 - agosto 2024	4.000

Se entenderá que la entrega de las cajas se realizará “*Con operativo*” cuando se requiera realizar una entrega masiva de cajas de alimentos. A modo de ejemplo, los operativos tendrán lugar en los siguientes casos: Fiestas Patrias, situaciones de emergencia señaladas por la autoridad (inundaciones, aluviones, entre otros) y/o de necesidad inmediata que impliquen la entrega de una gran cantidad de cajas de alimentos para la comuna de Lo Barnechea.

Las cantidades señaladas en los literales a) y b) precedentes son meramente referenciales. Si **eventualmente** se realizara un operativo, el municipio podría adquirir unas 4.000 cajas más aproximadamente.

Las cajas de alimentos deberán contener los siguientes productos:

Cantidad	Producto
2	Aceite Vegetal o 100% maravilla botella desde un 1 litro
3	Arroz grado 2 bolsa o caja, desde un 1 kilogramo
2	Azúcar Blanca granulada bolsa desde un 1 kilogramo
1	Café instantáneo tarro o frasco desde 170 grs
4	Pasta en bolsa desde 400 grs
2	Fruta en conserva Cocktail, frasco o caja desde 560 gramos contenido neto.
2	Harina blanca con o sin polvos de hornear bolsa desde 1 kilogramo
2	Leche en polvo descremada instantánea en bolsa desde 1 kilo
1	Sal bolsa desde 1 kilogramo
4	Salsa de tomate bolsa desde 200 grs
1	Té negro caja desde 100 bolsas
2	Jurel conserva tarro desde 425 grs contenido neto.
3	Atún conserva en aceite o agua o Tarro lomito desde 160 grs contenido neto.

Cantidad	Producto
1	Poroto español bolsa desde 1 kilogramo
1	Garbanzo bolsa desde 1 Kilogramo
2	Mermelada bolsa desde 250 grs
5	Jugo en polvo sobre 25 grs
1	Avena instantánea desde 500 grs

Todos los productos señalados anteriormente deben ser entregados en una caja de cartón blanco o café, de conformidad con el numeral 3 de las bases técnicas. Asimismo, todos los productos deben tener una fecha de vencimiento no menor a seis meses desde su fecha de entrega.

## 2. HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS

Todo quiebre de stock de algún producto debe ser justificado, declarado y respaldado debidamente por el proveedor. Aquella justificación deberá contar con la aprobación del ITS. Para ello, el proveedor tendrá un plazo de 5 días corridos para justificar y respaldar dicho quiebre, plazo que se contará desde la solicitud de cajas por parte del ITS. Asimismo, el ITS deberá aprobar la justificación del proveedor en un plazo de 2 días corridos.

En caso de quiebre de stock justificado **el proveedor deberá reemplazar dicho producto por otro, siempre que cuente con la autorización por escrito del ITS.** En ningún caso, el proveedor podrá aumentar el precio.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor deberá entregar la caja de reemplazo con los productos homologados en un plazo de 5 días corridos, desde el requerimiento del ITS.

## 3. FORMA DE ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS

Todos los productos deberán ser entregados en una caja de cartón corrugado doble resistente y tamaño adecuado para el contenido, ya sea de color blanco o de color café.

Los gramos son por caja de alimentos, por lo que el oferente puede ofertar más cantidades de productos de menor contenido, siempre y cuando la sumatoria final sea equivalente o mayor a lo solicitado por caja.

En caso de que los productos no cumplan con los requerimientos mínimos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas, el ITS del contrato solicitará el reemplazo del producto en el plazo de 2 días

Las cajas deben tener una impresión, sticker y/o adhesivo de logo municipal de 27 cm de largo y 15 de alto aproximadamente de acuerdo con lo siguiente:



Además, cada caja debe poseer una impresión, sticker y/o adhesivo de al menos 10 x 10 centímetros, que señale la fecha de vencimiento de cada producto contenido en ella.

## 4. SOLICITUD Y DESPACHO CAJAS DE ALIMENTOS

El proveedor dispondrá de una cierta cantidad de días de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CAJAS	PLAZO MÁXIMO PARA DESPACHO DESDE
	SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO DE ITS
1.000 o menos	10 días corridos



<b>CANTIDAD DE CAJAS</b>	<b>PLAZO MÁXIMO PARA DESPACHO DESDE</b>
	<b>SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO DE ITS</b>
1.001 – 2.000	12 días corridos
2.001 o mas	15 días corridos

La solicitud y el despacho de cajas de alimentos podrá ser semanal, mensual, trimestral, entre otros, de acuerdo a la necesidad requerida, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas.

Cada una de las cajas de alimentos deberá ser igual a la muestra aprobada por el ITS antes de la suscripción del contrato, salvo aquellos cambios debidamente autorizados.

La entrega de las cajas deberá realizarse en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Avenida Raúl Labbé 13.989, comuna de Lo Barnechea.

El proveedor será el responsable y deberá realizar la descarga y entrega de la totalidad de las cajas en los stands y bodegas habilitadas, disponiendo de su personal e implementos para ello, como, por ejemplo: transpaletas, yeguas y camión con rampla hidráulica. Asimismo, deberá disponer de pallets necesarios para la ubicación de las cajas, evitando contacto a piso.

Para ello, se deberá contar con al menos 2 peonetas y los implementos necesarios para la adecuada descarga de las cajas.

## **5. RECEPCIÓN DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS**

El ITS revisará las cajas de alimentos, el adecuado estado de los productos, la fecha de vencimiento y la presentación de estos, levantando un acta de recepción. En caso de que alguna de las cajas no contenga uno o más de los productos solicitados o no cumplan con el adecuado estado de los productos, las cantidades correctas, la fecha de vencimiento, la presentación de éstos, y/o que la caja no cumpla con los requerimientos señalados anteriormente (por ejemplo, botellas o bolsas rotas), el ITS rechazará la recepción de dichas cajas de alimentos y solicitará al proveedor que entregue la caja faltante en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde el requerimiento de reemplazo de la caja.

## **6. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el proveedor deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

## **7. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de las cajas de alimentos familias vulnerables evaluadas por el Técnico Social, Asistente Social y/o Profesionales del Área Social de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-113-LR23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las  
inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la  
Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o

prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular,

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i. \_\_\_\_\_

ii. \_\_\_\_\_

iii. \_\_\_\_\_

iv. \_\_\_\_\_

v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**“OFERTA ECONOMICA”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-113-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
CAJA DE ALIMENTOS	\$

(\*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo, se respetará por sobre el indicado en el portal.

(\*\*) Cada oferente deberá considerar que el presupuesto máximo disponible para la adquisición de las cajas de alimentos es de \$ 375.272.800 (impuestos incluidos), de forma tal, aquellas ofertas que superen el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

Para ello, se multiplicará el valor unitario ofertado (impuestos incluidos) por 7.600 cajas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1 de las bases técnicas. Dicho resultado no deberá superar el presupuesto máximo disponible.

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

<b>ANEXO N°3</b> <b>“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> <b>“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”</b> <b>ID 2735-113-LR23</b>

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TERMINO	N° FACTURAS Y/O BOLETA DE HONORARIOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°4**  
**“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-113-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
El oferente es una personal natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos	



**ANEXO N°5  
“PAUTA DE ADMISIBILIDAD PRODUCTOS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“SUMINISTRO DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA VECINOS DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA”  
ID 2735-113-LR23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

CANTIDAD	PRODUCTO	PRODUCTO OFEERTADO
2	Aceite Vegetal o 100% maravilla botella desde un 1 litro	
3	Arroz grado 2 bolsa o caja, desde un 1 kilogramo	
2	Azúcar Blanca granulada bolsa desde un 1 kilogramo	
1	Café instantáneo tarro o frasco desde 170 grs	
4	Pasta en bolsa desde 400 grs	
2	Fruta en conserva Cocktail, frasco o caja desde 560 gramos contenido neto.	
2	Harina blanca con o sin polvos de hornear bolsa desde 1 kilogramo	
2	Leche en polvo descremada instantánea en bolsa desde 1 kilo	
1	Sal bolsa desde 1 kilogramo	
4	Salsa de tomate bolsa desde 200 grs	
1	Té negro caja desde 100 bolsas	
2	Jurel conserva tarro desde 425 grs contenido neto.	
3	Atún conserva en aceite o agua o Tarro lomito desde 160 grs contenido neto.	
1	Poroto español bolsa desde 1 kilogramo	
1	Garbanzo bolsa desde 1 Kilogramo	
2	Mermelada bolsa desde 250 grs	
5	Jugo en polvo sobre 25 grs	
1	Avena instantánea desde 500 grs	

**(\*) El oferente deberá completar todas las celdas del presente anexo. De lo contrario, su oferta quedará inadmisibile.**

**(\*\*) Cada uno de los productos deben cumplir con los requerimientos mínimos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas y en el presente anexo. En caso contrario, la oferta quedará inadmisibile y no se procederá a su evaluación.**

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que éstos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 270061268544465 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>